



SE LE IMPUSO A ATI UNA MULTA TOTAL DE 1.237 UTA.

Suprema confirma sanción de la SMA contra ATI

JUDICIAL. *La acción judicial buscaba revertir la sentencia del Primer Tribunal Ambiental, que previamente había ratificado la legalidad de la sanción impuesta por la superintendencia.*

La Corte Suprema confirmó la sanción aplicada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a Antofagasta Terminal Internacional (ATI), tras rechazar el recurso de casación en el fondo y declarar inadmisible el recurso de casación en la forma presentados por la empresa portuaria.

La acción judicial buscaba revertir la sentencia del Primer Tribunal Ambiental, que previamente había ratificado la legalidad de la sanción impuesta por la SMA en el marco de un procedimiento sancionatorio asociado a la operación del Puerto de Antofagasta.

En su resolución, el máximo tribunal descartó los argumentos de la reclamante respecto a una supuesta demora excesiva del procedimiento, señalando que estos resultan incompatibles y contradictorios. Asimismo, sostuvo que el Tribunal Ambiental realizó un análisis completo y debidamente fundamentado, aplicando correctamente las normas legales y valorando la prueba conforme a

las reglas de la sana crítica.

De esta forma, la Corte Suprema confirmó la sentencia que respalda la resolución sancionatoria de la SMA, la que puso término al proceso e impuso a ATI una multa total de 1.237 Unidades Tributarias Anuales (UTA).

La sanción fue aplicada el 18 de enero de 2024, tras constatar incumplimientos asociados a la superación de los límites de toneladas de concentrado de cobre autorizadas en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del proyecto “Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre”, además del incumplimiento de plazos en la ejecución de Medidas Urgentes y Transitorias (MUT) ordenadas por la SMA.

La superintendenta del Medio Ambiente, Marie Claude Plumer, valoró el fallo y señaló que “ratifica la legalidad y solidez técnica de nuestro actuar, así como la correcta aplicación de nuestra potestad sancionadora, reafirmando la importancia del cumplimiento de la normativa ambiental vigente”. **C3**